

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUM. 2/2006, CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 23 DE MARZO DEL AÑO 2.006**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Hora de comienzo: 19:10h

Carácter de la Sesión: Extraordinaria

Finalización: 22:25 h

Asistentes: Alcalde-Presidente: D. Francisco Javier Pérez Trigueros

Concejales: D. Gaspar Serrano Estañ.

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D^a M^a Remedios Canales Zaragoza

D^a. Inmaculada del Carmen Cámara Illán

D^a Almudena Guilló Ferrández

D^a. M^a Dolores Martínez Garri

D. Miguel Ángel Plaza Ferrández

D. Manolo Illán Cutillas

D. Francisco Lillo Ávila

D. Francisco José Torres Salinas

D. Miguel Rodríguez Sanz

D. Francisco Calderón Espadas

D. Antonio Sánchez Amorós.

D^a. M^a Regina García López

D^a. M^a del Mar Martínez Cortés

Ausente: D. José Pina Iñigo

Secretaria: D^a Sara Bordería Casanova

Interventora: D^a. M^a Dolores Ramón Gil

En la ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, siendo las 19:10 del día 23 de marzo de 2006, los Concejales arriba indicados, asistidos por la Secretaria, se reúnen en primera convocatoria para debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el orden del día. El Sr. Francisco José Rodríguez Bernabeu asiste a la sesión siendo las 19:18 horas.

I.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO REPARCELACION SO-10.

Visto el Proyecto de reparcelación presentado por D. José Grau Salinas, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SO10, en su condición de urbanizador del sector SO10 del PGOU.

Resultando que con fecha 8 de junio de 2005 se publica en el DOGV, el edicto de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2005, mediante el que se somete a información pública el Proyecto de reparcelación presentado por D. José Grau Salinas, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SO10, en su condición de urbanizador del sector SO10 del PGOU, durante el plazo de 20 días.

Considerando que durante todo el procedimiento no se han presentado alegaciones.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Servicios Jurídicos de la Diputación de Alicante de fecha 14 de diciembre de 2005.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de enero de 2006.

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 14 votos a favor (Grupo del PP, y PSOE), y 2 abstenciones (Grupo de IU-Los Verdes):

1º.- Aprobar el Proyecto de reparcelación presentado por D. José Grau Salinas, Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SO10, en su condición de urbanizador del sector SO10 del PGOU, con los efectos establecidos en los artículos 167 a 170 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de suelo y Ordenación Urbana.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que en un Pleno anterior se quedó sobre la mesa para un mejor estudio y se pidió Informe de la Diputación Provincial. Lo que viene a decir el Informe de fecha 23 de enero de 2006 es, lo que el Arquitecto y la Secretaria ya informaron, y en la Comisión de Obras se explicó como así establece el artículo 47.3 del Reglamento de Gestión Urbanística que a continuación pasa a leer: *“Cuando las superficies de los bienes de dominio público y uso público anteriormente existentes que fueren igual o inferior a la que resulte como consecuencia de la ejecución del plan, se entenderán sustituidas unas por otras. Si tales superficies fueran superiores a la resultantes de la ejecución del plan, la administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables”*. Tal precepto, continúa

leyendo parte del Informe de la Diputación, es aplicable en el ámbito de las cesiones obligatorias y gratuitas a la administración, y opera en todos aquellos casos en que los bienes de uso público existentes son a su vez producto de antiguas cesiones, pero no en el caso de que así no sea. El artículo 154 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 establece un requisito para que pueda producirse la sustitución o compensación de viales, que hayan sido cedidos gratuitamente a la Administración los existentes. Si los terrenos son de naturaleza patrimonial o están destinados aun uso o servicio público tendrán el mismo tratamiento que los terrenos de naturaleza privada. Si fueron adquiridos por cesión gratuita y fueran iguales o inferiores a los que el plan prevé como de cesión gratuita, se entenderán sustituidos unos por otros, si fueran mayores el exceso será terreno edificable, y tal exceso no podrá atribuirse a la administración si los terrenos fueran cedidos gratuitamente.. los caminos no se obtiene históricamente por cesión gratuita, sino por expropiación, o compraventa, y si es imposible conocer el modo de adquisición habrá que presumir que fue cedida gratuitamente a la Administración, y al desaparecer ahora general aprovechamiento para el conjunto de los propietarios de la unidad de ejecución, que además van a tener que ceder la superficie que el nuevo la destina a viales gratuitamente.

A continuación interviene la Sra. M^a del Mar Martínez manifestando que una vez vistos los informes y lo que establece el Reglamento de Ostión Urbanística, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no puede demostrar su propiedad, y pasa directamente a vial. Vamos a votar a favor, ya que nos parece interesante que se desarrolle esta zona de la ciudad para darle más vida; respecto a la zona verde no me ha dado tiempo de verla, pero hacemos la propuesta de que se tenga un buen arbolado, un parque infantil adecuado, y que se valle para poner una protección a los niños frente a la carretera.

Continúa el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que el proyecto de urbanización ya vino, y ya se comentó ese tema.

II.-ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CONDICIÓN URBANIZADOR DE LA SO-11.

Vista la propuesta de programa para llevar a cabo la urbanización de la SO11 del PGOU de Callosa de Segura, conforme a la Alternativa Técnica asimismo presentada, el día 2 de diciembre de 2005 por D. Francisco de Asís Ballester Carreras, en nombre y representación de MARCA VEGA S.L., y D. Valentín Botella Ros, en nombre y representación de PROCUMASA S.L.

Resultando que con fecha 30 de diciembre de 2005 se publica en el DOGV, el edicto de la alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2005, mediante el que se somete a información pública la iniciativa formulada por D. Francisco de Asís Ballester Carreras, en nombre y representación de MARCA VEGA S.L., y

D. Valentín Botella Ros, en nombre y representación de PROCUMASA S.L., durante el plazo de 20 días.

Resultando que Francisco de Asís Ballester Carreras, en nombre y representación de MARCA VEGA S.L., y D. Valentín Botella Ros, en nombre y representación de PROCUMASA S.L., presentan el día 30 de enero de 2006, proposición jurídico económica a la iniciativa asimismo formulada por ellos, sin que se haya presentado ninguna otra plica.

Considerando las alegaciones presentadas por D. Juan de Dios Santos Martínez, Presidente del Sindicato General de Riegos de la acequia de Cox, en fecha 23 de enero de 2006..

Considerando los informes emitido por el Arquitecto Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, de fechas 21 de diciembre de 2005 y 14 de marzo de 2006 respectivamente.

Considerando que la alternativa técnica presentada por D. Francisco de Asís Ballester Carreras, en nombre y representación de MARCA VEGA S.L., y D. Valentín Botella Ros, en nombre y representación de PROCUMASA S.L, es la alternativa original, y que por otro lado las obras de urbanización que se proponen y las condiciones esenciales de ordenación de la SO11 que se contienen en la misma permiten satisfacer el interés público municipal de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 47.2 y 3 de la LRAU.

Considerando que la adjudicación del programa a favor de quien hubiera formulado la proposición jurídico económica ha de respetar asimismo los criterios recogidos en el artículo 47. 2 y 3 de la LRAU.

El Pleno de la Corporación acordó, por unanimidad de todos los asistentes con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan de Dios Santos Martínez, Presidente del Sindicato General de Riegos de la Acequia de Cox, ya que no queda acreditada la propiedad alegada por el mismo.

2º.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la SO11 del PGOU de Callosa de Segura, integrado por Proyecto de urbanización y Proyecto de reparcelación, presentado por D. Francisco de Asís Ballester Carreras, en nombre y representación de MARCA VEGA S.L., y D. Valentín Botella Ros, en nombre y representación de PROCUMASA S.L, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 47. 2 y 3 de la LRAU.

3º.- Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la SO11 del PGOU de Callosa de Segura, designando agente urbanizador del mismo a la mercantil MARCA VEGA S.L., representada por D.

Francisco de Asís Ballester Carreras, y PROCUMASA S.L., representada por D. Valentín Botella Ros, de conformidad con la proposición jurídico económica presentada, salvo lo relativo al plazo de garantía de las obras que deberá ampliarse a 18 meses, y con arreglo a lo dispuesto en este acuerdo, siendo las características esenciales las siguientes:

- Plazo de ejecución máximo de 14 meses
- Garantía de promoción 7% de las cargas de urbanización, que el agente urbanizador depositará, mediante aval bancario, en la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

- <u>Obras de Urbanización:</u>	362.723,52 Euros
- <u>Beneficio Urbanizador y gastos generales:</u>	80.178,58 Euros
- <u>Honorarios Profesionales:</u>	59.269 Euros
<u>Total IVA incluido:</u>	582.518,48 Euros

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que en la Comisión de Obras ya se comentó que era el último PAI que se iba a tramitar conforme a la LRAU, ya que entra en vigor la LUV. Se planteó que nos demostraran que era propietarios únicos, y esta misma mañana han presentado un escrito que así o demuestra, el cual pasa a leer. En cuanto a la alegación del Sindicato de la Acequia de Cox, como establece el informe de la secretaria, es muy difícil demostrar la propiedad de las brazas de la acequia, el uso sí lo tenían, pero no la propiedad, y así lo hemos comprobado en el registro de la Propiedad, teniendo en cuenta que sí existen otras brazas registradas.

Continúa la Sra. M^a del Mar Martínez diciendo que es la única propuesta presentada, y son los únicos propietarios que indemnizan a los anteriores. La única alegación presentada es la de la del sindicato de la acequia de Cox, y el Informe de la Secretaria deja abierta la vía jurisdiccional. Lo único que cambiaría es el plazo de garantía de un año. La zona verde es innovadora y está muy bien protegida.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón para decir que en la Comisión de Obras se abstuvieron bajo la condición de que la empresa demostrase que era el único propietario, por el hecho de que para poner coto a los PAI los Técnicos municipales deberían informar si los costos de la urbanización se ajustan a la ley, porque normalmente son superiores. Nos gustaría que ese escrito que ha leído el Concejal se incorpore al expediente y se le requiera que presente escrituras, en caso contrario que quede en suspenso la valoración de los costos de la urbanización, que deberán estar dictaminados por el Técnico Municipal. El tema ha ido varias veces a la Comisión de obras, la cual ha tenido un cambio en su composición, y se dijo que habíamos sido irresponsables al no acudir a la comisión de Obras porque se llevaban temas de mucha urgencia y

estábamos perjudicando a particulares que se jugaban no se qué intereses, y resulta que después de todo eso se ha tardado casi dos meses en volver a traer el tema al pleno, esa era la urgencia.

Contesta el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que la garantía debe ser la que marca la ley de contratos que creo que es de 18 meses. En la Comisión de Obras iban otros puntos, no sólo el sector SO-11, sino problemas de particulares que iban a esa Comisión y para mí eso es muy importante y urgente.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que nos fiamos de la palabra de la empresa, aunque si lo aportan mejor. La única salvedad es que se amplíe el plazo de garantía de las obras.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION SR. CONCEJAL DE OBRAS SOBRE LA SO-12.

Vista la moción presentada por el concejal de Obras y Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2006.

Considerando la necesidad de ampliar el actual instituto Vega Baja

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de los asistentes, con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

1º.- Aprobar el convenio suscrito con los propietarios del sector SO-12 del PGOU de Callosa de Segura, que a continuación se transcribe, para la obtención del suelo dotacional reservado para la ampliación del actual instituto Vega Baja.

2º.- Ceder gratuitamente a la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes de la Generalitat Valenciana, de los 8.812,21 m² que consta el actual suelo dotacional incluido en el sector SO-12 del PGOU de Callosa de Segura.

3º.- Compromiso de dotar a la parcela de los servicios urbanísticos que falten por ejecutar para que alcance la condición de solar.

4º.- Compromiso de eliminar cualquier obstáculo, servidumbre, o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras, y de todos aquellos que se descubriesen con posterioridad.

5º.- Compromiso de aportar los proyectos necesarios para la urbanización de la parcela docente en cuestión.

CONVENIO URBANÍSTICO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS DOTACIONALES INCLUIDOS EN EL SECTOR SO-12, DESTINADOS A LA AMPLIACION DEL INSTITUTO VEGA BAJA.

En la ciudad de Callosa de Segura a dieciséis de Febrero de 2006.

COMPARECIENTES

De una parte D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con domicilio a efectos del presente documento en la Casa Consistorial.

De otra parte:

1.- Doña ÁNGELES MACIA MARTINEZ, mayor de edad, provista de DNI 74.173.527-E, con domicilio en C/ Arenas de Guardamar del Segura, propietaria de las fincas registrales: a) 5.026, folio 227, tomo 577, libro 82; b) Finca 7.157, folio 142, tomo 744, libro 105 y c) 7.158, folio 144, libro 105, tomo 744, todas ellas del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, incluidas dentro del SO-12 del P.G.O.U de esta Ciudad.

Se adjuntan al presente convenio, notas simples del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, Auto de fecha de 19 de Junio de 1.984 del Juzgado de Primera Instancia de Orihuela, expediente civil 464-04, por el que se declaran herederos abintestato de Don José Macia Martínez y de Doña Ángeles Martínez Pina, a sus hijos, Juan José y Ángeles Macia Martínez. De igual modo se adjunta Auto de declaración de herederos de fecha 20 de Mayo de 1.999 dictado por el Juzgado de Primera Instancia 4 de Orihuela, autos 57/99 por el que se declara heredera abintestato de Don Juan José Macia Martínez, a su hermana Doña Ángeles Macia Martínez.

2.- DOÑA MILAGROS ARCE GONZÁLEZ, mayor de edad, provista de DNI 74.149.624-O, vecina de Callosa de Segura, y sus hijos D. CARMELO MATEO ARCE, mayor de edad, provisto de DNI 29.015.144-T, D^a. HELGA MATEO ARCE, mayor de edad, provista de DNI 29.015.164-C, D. ALVARO MATEO ARCE, mayor de edad, provisto de DNI 79.108.157-W, Y D^a CAROLINA MATEO ARCE, , mayor de edad, provista de DNI 48.462.559-H, con igual domicilio, propietarios de la finca 7.160, tomo 744, folio 171, del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, incluida, asimismo, en el expresado SO-12 del P.G.O.U de esta Ciudad.

Se adjuntan títulos de propiedad.

Todos ellos con capacidad jurídica para obligarse y obligar, solemnizan en este acto el convenio que formaliza sus compromisos.

ANTECEDENTES

Primero,- A requerimiento de la Conselleria de Educación para agilizar los trámites de la obtención del suelo dotacional del sector SO-12, para la ampliación del Instituto Vega Baja, en diversas reuniones y negociaciones tanto en Valencia como en este Ayuntamiento con CIEGSA, empresa urbanizadora del mismo, solicitan la posesión de los terrenos por parte de la Administración Local.

Segundo.- Que el sector donde se encuentran ubicados los terrenos, el sector SO12, no se encuentra en desarrollo y no hay presentada ninguna

alternativa técnica para su desarrollo y posterior ejecución desde que el P.G.O.U. entró en vigor.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura tiene la intención de poner a disposición los citados terrenos a la empresa CIEGSA para comenzar la tramitación administrativa para la ampliación del Instituto Vega Baja.

Cuarto.- Para el mejor logro de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- el presente Convenio urbanístico tiene por objeto acordar entre el Excmo. Ayuntamiento, de Callosa de Segura y D^a Ángeles Macia Martínez, D. Milagros Arce González y sus hijos, D. Carmelo, D^a Helga, D. Álvaro y D^a Carolina Mateo Arce, la obtención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura los terrenos dotacionales incluidos en el sector S012 para su posterior, cesión a la empresa CIEGSA, cuyo destino será la ampliación del Instituto Vega Baja.

Segunda.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, se compromete en ejecución del presente convenio urbanístico a conceder mayor edificabilidad en los terrenos de D^a Ángeles Macia Martínez., D^a Milagros Arce González y sus hijos, D. Carmelo, D^a Helga, D. Alvaro y D^a Carolina Mateo Arce, incluidos en el sector SO12, consistente en pasar de baja + una, a baja + dos alturas, de conformidad con la nueva revisión del P.G.O.U. de este municipio, actualmente en tramitación.

Del mismo modo se aclara y concreta, en relación con la ficha de planeamiento del SO 12 del P.G.O.U que la “superficie Zona Verde/dotaciones” de 8.812 m2 comprende la ampliación del Instituto y el cumplimiento de los estándares del artículo 22 de la LRAU.

Tercera.- Compromisos asumidos por el titular de los terrenos

Doña Ángeles Macia Martínez., Doña Milagros Arce González y sus hijos, Don Carmelo, Doña Helga, Don Alvaro y Doña Carolina Mateo Arce propietario de los terrenos calificados como dotacionales en el sector S012, a la cesión gratuita de los citados terrenos por anticipado a la firma del presente convenio urbanístico para su posterior cesión a la empresa CIEGSA, empresa Urbanizadora de la Conselleria de Educación una vez acreditada la titularidad a favor de este Excmo. Ayuntamiento que se formalizará en el plazo de 10 días, después de la firma del presente documento.

Cuarta.- Validez y resolución del convenio

El presente convenio se somete a aprobación por el Pleno de la Corporación, entrando en vigor a partir del día siguiente de la misma, y

prolongando su vigencia hasta que se cumplan por las partes las obligaciones asumidas.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones de este Convenio, facultará a la otra para instar su resolución y sin derecho a indemnización.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad se firman por las partes siete ejemplares del mismo, con plano anexo del sector S012, en la ciudad de Callosa de Segura a dieciséis de Febrero de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D^a ÁNGELES MACIA MARTINEZ

D^a. MILAGROS ARCE GONZÁLEZ

D. CARMELO MATEO ARCE

D^a. HELGA MATEO ARCE

D. ALVARO MATEO ARCE

D^a. CAROLINA MATEO ARCE

ANTE MI LA SECRETARIA

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que en la Comisión de Obras fue acogida muy bien. Lo que hicimos fue agilizar los trámites entre los propietarios y CIEGSA, y el resultado es un convenio muy satisfactorio. Se trata de ceder los m2 necesarios para ampliar el instituto, y para darle celeridad a los trámites lo he incluido todo en una misma moción. Al aprobar el Convenio se ceden gratuitamente los m2 necesarios y luego todo lo demás.

Continúa el Sr. Miguel Rodríguez manifestando que se trata de un buen convenio, pero sacando cuentas creemos que se puede mantener la zona verde de al lado del Instituto.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que esa zona no se toca sigue igual.

A continuación interviene el Sr. Francisco Calderón diciendo que en la Comisión de Obras ya dijo que era un buen convenio, y se agiliza la obtención de este suelo para ampliar el instituto. Nos gustaría que CIEGSA fuera igual de ágil en la construcción que el ayuntamiento para ceder. Esperamos que no ocurra con esto las demoras que tenemos con la construcción del nuevo instituto, este Ayuntamiento ha hecho todo lo que tenía que hacer, CIEGSA no.

Contesta la Sra. M^a Dolores Martínez diciendo que han sido bastante eficaces en la cesión y CIEGSA también, tras la demora de más de cuatro años esperando a que se iniciaran los trámites. Acusar a CIEGSA me parece lamentable. Se ha hecho la cesión, licitación, adjudicación, y ahora se iniciará la construcción.

Continúa el Sr. Miguel Ángel Plaza manifestando que se trata de un proceso administrativo largo que hemos querido hacer muy bien. En esta ocasión con una sola moción vamos a poder hacer lo que se hizo en dos o tres plenos. Antes de que acabe la legislatura tendremos nuevo Instituto.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que la zona verde que era un bancale de tierra, se ha quedado muy bien, y no va a cambiar. CIEGSA ha hecho también sus deberes porque la tramitación está ahora en la Conselleria. Es un procedimiento muy largo porque hay muchos plazos para adjudicarlo. A última hora, aún a pesar de ceder libre de cargas y obstáculos nos hemos encontrado con dos postes de luz que esta misma mañana han desviado y la semana que viene se firmará el acta de replanteo. Lo importante es que obtenemos los terrenos y vamos a poder hacer la ampliación del instituto.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO CENTRO DE DISCAPACITADOS.

Visto el expediente tramitado para la contratación de la CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DIA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, Y LA POSTERIOR GESTION DEL SERVICIO

Visto el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de fecha 29 de septiembre de 2005, mediante el que se adjudica la mencionada concesión a la Asociación DOMUS Cuidado al Dependiente y Atención al Menor, y se aprueba el Anteproyecto Técnico presentado por la misma en su plica.

Considerando el Informe emitido por el arquitecto Municipal de fecha catorce de marzo de 2006

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad de todos los asistentes, con 16 votos a favor, lo que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma:

Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL, CENTRO DE DIA PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS Y CENTRO OCUPACIONAL, presentado por la Asociación DOMUS Cuidado al Dependiente y Atención al Menor, y redactado por el Arquitecto D.^a Rosa María Moreno Peñas, por un importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000'00.-€).

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Almudena Guilló diciendo que el proyecto ha sido informado favorablemente por el Arquitecto, y ha sido dictaminado por la Comisión de Obras. Es un centro que se va a establecer en la parcela de la SO4, e incluye un centro residencial, centro ocupacional, y centro de día. A continuación comenta un poco el contenido de cada uno de ellos según el Proyecto.

Continúa el Sr. Miguel Ángel Plaza diciendo que en la Comisión de Obras se aprobó por unanimidad.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Torres diciendo que se trata de un tema que tenemos recogido en nuestro programa electoral, y ya en el último pleno del que no tenemos el acta y han pasado más de dos meses, manifestamos que no estábamos de acuerdo por que consideramos que hay un

sobreprecio en más de 150.000 € con unos gastos general del 15% cuando lo normal es un 3%, sobretodo cuando solamente oferta una empresa; tampoco estamos de acuerdo en los sobreelevados honorarios de los técnicos, y no consideramos atractivo el convenio con Conselleria, tanto por la distribución anual de las cantidades a percibir como por la escasa credibilidad de una Generalitat endeudada al límite y sin margen de lo que recauda, pero apoyamos el proyecto porque es beneficioso para Callosa, ya que la intención del PSOE es apoyar los proyectos beneficioso vengan de donde vengan, y a pesar de los reparos manifestados vamos a votar a favor.

Contesta la Sra. Almudena Guilló diciendo que para el PP se trata de un proyecto prioritario, y en esta legislatura hemos conseguido el convenio que es muy beneficioso. Es un centro público en el que por primera vez se va a conseguir una financiación muy importante por parte de la Consellería, se van a crear un número muy importante de puestos de trabajo. Al ayuntamiento de Callosa no le cuesta ni un duro y la empresa adjudicataria sabrá si le interesa contratar a esos profesionales o no. La realidad es que el centro se va a ejecutar.

Continúa el Sr. Miguel Ángel Plaza manifestando que en el proyecto, en el pliego de prescripciones técnicas dice los gastos generales se expresan en gastos financieros, cargas fiscales y tasas de administración legalmente establecidas, y se cifrarán como un porcentaje de la suma los costes directos e indirectos en un 13%, beneficio industrial 6% sobre la suma de las anteriores cuantías, y está visado por el Colegio de Arquitectos de Valencia donde están controlando las tasas legalmente establecidas.

Interviene el Sr. Francisco José Torres para ratificarse en lo que ya ha dicho. El Colegio de Arquitectos tiene unas indicaciones, no límites, ya lo comprobé yo en varios Colegios Profesionales de varias provincias.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no sabe se será su objetivo electoral, lo que si se es que es el nuestro, y se va a hacer. Tenemos un convenio firmado con la Generalitat Valenciana que es la subvención pública más importante que tiene este ayuntamiento. Este y todos los convenios tiene nuestra credibilidad. El argumento del PSOE del coste elevado o el sobrecoste se cae por sí mismo, porque si así fuese es un coste que asume la empresa ¿la propia empresa se engaña así misma? ¿paga más tasa? No lo entiendo entonces. El proyecto está visado y si hubieran visto alguna anomalía lo hubieran paralizado. No se donde quiere ir a parar ese argumento. Lo importante es que ese proyecto se va a hacer, es una realidad, es muy atractivo para el Ayuntamiento y sobretodo para los futuros usuarios. Tenemos el Informe favorable del arquitecto Municipal. Este proyecto tiene que pasar también por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Generalitat Valenciana, si tuviera alguna anomalía se hubiera parado en algún sitio.

Continúa el Sr. Francisco José Torres reafirmando en sus argumentos, que se mantienen en lo que ya ha dicho. Estaba en nuestro programa como un objetivo prioritario, gestionar un centro de día para nuestros mayores.

El Alcalde interviene diciendo que esto no es un centro para nuestros mayores, es para discapacitados.

El Sr. Francisco José Torres interviene reafirmando y diciendo que lo importante son los usuarios y por eso vamos a votar a favor, a pesar de que nos mantenemos en nuestros argumentos y la poca credibilidad que tiene la Generalitat.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que el centro de día es un centro donde van de día los mayores, no se si lo tienen en su programa, pero hoy aprobamos un centro de día para discapacitados.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANTILLA, PRESUPUESTO Y BASES DE EJECUCIÓN, EJERCICIO 2006.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2006

Visto el Informe Económico-Financiero de la Interventora de fecha 10 de marzo de 2006

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de marzo de 2006

Vistas las diferentes enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PSOE, y las presentadas por el grupo municipal de IU-Los Verdes

De conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 10 votos a favor (Grupo del PP), 4 votos en contra (Grupo del PSE) y 2 abstenciones (Grupo de IU-Los Verdes):

1º.- Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del PSOE al Proyecto de Presupuesto municipal para el año 2006.

2º.- Estimar parcialmente las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de IU-Los Verdes al proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2006, en lo que respecta a la supresión de la partida de financiación de la Entidad de Saneamiento y aumentar en 9.100 euros la partida correspondiente a la solidaridad con el tercer mundo (0,7%).

3º.- Incluir a la Asociación de Vecinos “Mirasierra” del Barrio de la cruz, en la relación de Asociaciones subvencionadas nominativamente en la partida 480: atenciones benéficas y asistenciales del presupuesto de gastos.

4º.- Aprobar, con las modificaciones anteriores, la plantilla, el presupuesto, y sus bases de ejecución ejercicio 2006, que a continuación se transcriben:

RESUMEN ESTADO DE GASTOS 2006		
(CLASIFICACION ECONOMICA-FUNCIONAL)		
<u>CAPITULOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		8.716.888,23
1º	<i>Gastos de personal</i>	4.452.302,33
2º	<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	3.704.713,30
3º	<i>Gastos financieros</i>	136.000,00
4º	<i>Transferencias corrientes</i>	423.872,60
<u>B) OPERACIONES CAPITAL</u>		7.114.089,51
6º	<i>Inversiones reales</i>	6.551.089,50
8º	<i>Activos financieros</i>	0,01
9º	<i>Pasivos financieros</i>	563.000,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 9		15.830.977,74
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2006		15.830.977,74

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES		9.279.888,22
1º	<i>Impuestos directos</i>	2.584.587,67
2º	<i>Impuestos indirectos</i>	860.000,00
3º	<i>Tasas y otros ingresos</i>	2.487.980,03
4º	<i>Transferencias corrientes</i>	3.287.320,52
5º	<i>Ingresos patrimoniales</i>	60.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		6.551.089,52
6º	<i>enajenacion invers. Reales</i>	1.000.000,00
7º	<i>Transferencias de capital</i>	2.868.504,61
8º	<i>Activos financieros</i>	0,01
9º	<i>Pasivos financieros</i>	2.682.584,90
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006		15.830.977,74

INVERSIONES	Previsiones	Subvenciones	Subvenciones	Aportación	Préstamos
PRESUPUESTO DE 2006	Iniciales	Diputación	Cª. Autónoma	Municipal	Inversiones
P.OO.SS. ASFALTADO DE CALLES - ANUALIDAD 2006 -	435.417,00	261.250,20			174.166,80
ACERAS CALLES P.OO.SS.	204.000,00				204.000,00
MUSEO DE SEMANA SANTA 2ª FASE	400.000,00			400.000,00	0,00
RESTITUCION ALCANTARILLADO VARIAS CALLES	120.173,59	72.000,00			48.173,59
CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL 2ª FASE	600.000,00			400.000,00	200.000,00
ASFALTADO DE CAMINOS RURALES	180.000,00	60.000,00	60.000,00		60.000,00
PLAN OPERATIVO LOCAL 2006	312.733,19	206.970,49			105.762,70
ALUMBRADO CAMINOS RURALES	120.000,00	60.000,00			60.000,00
CAMPO FUTBOL ONCE BARRIO SAN JOSE Y VESTUARIOS	180.000,00				180.000,00
REURBANIZACION CALLES BARRIO DEL PILAR	532.932,98		450.000,00		82.932,98
URBANIZACION BARRIO DE LA CRUZ	300.000,00				300.000,00
RESTITUCION RED AGUAS VARIAS CALLES	465.162,75	186.065,10	139.548,83	100.000,00	39.548,83
PLAN AHORRO ENERGETICO	24.521,00	24.521,00			
MOBILIARIO URBANO	50.000,00				50.000,00
ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS	90.000,00	60.000,00			30.000,00
ZONA RECREATIVA CALLOSILLA - PRODER 2006 -	120.000,00		60.000,00		60.000,00
REURBANIZACION CALLES, PLAZAS Y PARQUES	450.000,00				450.000,00
CASA DE LA JUVENTUD, OBRA Y EQUIPAMIENTOS	400.000,00		100.000,00	100.000,00	200.000,00
ERRADICACION VIVIENDA PRECARIA	500.000,00		350.000,00		150.000,00
REURBANIZACIÓN RENFE-ESTACION INTERMODAL	150.000,00		150.000,00		
ADECUACION PAISAJISTICA LA PILARICA 1ª FASE	568.148,99		568.148,99		
EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION	20.000,00				20.000,00
INVERSIONES BIBLIOTECA MUNICIPAL	18.000,00				18.000,00
MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	80.000,00				80.000,00
ZONA DEPORTIVA BARRIO DEL PILAR	60.000,00	60.000,00			
AMPLIACION CENTRO SALUD	90.000,00				90.000,00
INVERSIONES EN COLEGIOS PUBLICOS	50.000,00				50.000,00
INVERS. CENTRO SOCIAL Y C. ATENC. TEMPRANA	30.000,00				30.000,00
	6.551.089,50	990.806,79	1.877.697,82	1.000.000,00	2.682.584,90

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA					
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2006					
Nº DE PLAZAS	SITUACION	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	GRUPO
1	V	HN	SECRETARIA	SECRETARIO GENERAL	A
1	V	HN	INTERVENCION	INTERVENTOR	A
1	V	AE	TECNICA	DIRECTOR/A AREA REGIMEN INT	A
1	CF	AE	TECNICA	PSICOLOGO	A
1	CF	AE	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	A
2	CF	AE	TECNICA	ASISTENTE SOCIAL	B
1	CF	AE	TECNICA	AGENTE DESARROLLO LOCAL	B
1	CF	AE	TECNICA	TECNICO INFORMATICO	B
1	V	AE	TECNICA	ARQUITECTO TECNICO	B
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	B
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR ACT. CULTUR	B
1	CF	AE	SER/ESP/TEC.	INTENDENTE	B
2	1CF/1V	AE	SER/ESP/TEC.	INSPECTOR	B
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR ESC. DEP.	B
1	V	AG	ADMINISTRATIVA	JEFE UNIDAD ADMT. ACEDJF	B
5	2CF/3V	AE	SER/ESP/BAS.	OFICIAL	C
25	22CF/3V	AE	SER/ESP/BAS.	AGENTE	C
11	10CF/1V	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINSITRATIVO	C
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	RESP. COMUNICACIÓN	C
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR M. AMB.	C
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	SECRET. PART. ALCALDIA	C
9	3CF/6V	AG	ADMINISTRATIVA	AUX. ADMINISTRATIVO	D
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	AUXILIAR AULA ACTIVA	D
2	1CF/1V	AE	SERVICIOS ESP.	AUXILIAR BIBLIOTECA	D
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE INSPECCION	D
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	CONDUCTOR BRIGADA	D
3	1CF/2CL	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIALES SERVICIOS	D
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIAL FONTANERIA	D
2	CF	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIAL ELECTRICISTA	D
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE ELECTRICISTA	E
9	3CF/1CL/2JP/3V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE OFIC. SERV.	E
15	12CF/3V	AG	SUBALTERNA	SUBALTERNO	E
1	CF	AG	SUBALTERNA	AYUDANTE INSP. OBRAS	E
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	VIGILANTE PARQUES Y JARDNIES	E
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	SUBALTERNO COMETIDOS ESPEC.	E
CF: CUBIERTA FUNCIONARIOS					
CL: CUBIERTA LABORALES					
CFE: CUBIERTA FUNCIONARIO EMPLEO					
V: VACANTE					
JP: JUBILACION PARCIAL					
AG: ADMINISTRACION GENERAL					
HN: HABILITACION NACIONAL					

AE: ADMINISTRACION ESPECIAL					
EXT: A EXTINGUIR					
SER/ESP/TEC: SERVICIOS ESPECIALES TECNICA					
SER/EPS/BAS.: SERVICIOS ESPECIALES BASICA					
SERVICIOS ESP: SERVICIOS ESPECIALES					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL AÑO 2006					
Nº PLAZAS	SITUACION	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA	GRUPO
8	7C/1V	LABORAL	OFICIOS	LIMPIADORA*	E
2	C	LABORAL	OFICIOS	LIMPIADORA ***	E
28	18C/10V	LABORAL	OFICIOS	LIMPIADORA**	E
5	C	LABORAL	OFICIOS	AUXILIAR S.A.D.	E
CODIGOS:					
* JORNADA COMPLETA					
** MEDIA JORNADA					
*** TRES CUARTO JORNADA					
C: CUBIERTAS					
V: VACANTES					

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

INDICE

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE Aplicación

Base 1.: Ámbito y vigencia

TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo primero: Normas generales: Bases 2 a 5
 Capítulo segundo: Modificación presupuestarias: Bases 6 a 14
 Capítulo tercero: Prórroga del presupuesto: Base 15

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

Capítulo primero: Normas generales de la gestión económica: Bases 16 a 18
 Capítulo segundo: Gestión del gasto: Bases 19 a 38
 Capítulo tercero: Gestión de ingresos: Bases 39 a 43
 Capítulo cuarto: De la Tesorería: Bases 44 a 45
 Capítulo quinto: Del Inmovilizado: Bases 46 a 47

**TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS:
Bases 48 a 51**

**TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION: Bases
52 a 55**

**DISPOSICIONES ADICIONALES.
DISPOSICIONES FINALES**

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Capitulo I del título sexto de la Ley en materia de presupuestos, se establecen las siguientes BASES DE EJECUCION del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2006.

BASE 1. AMBITO Y VIGENCIA

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del presupuesto general de esta Entidad para 2006 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo en el período de prórroga.

**TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS
MODIFICACIONES
CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES**

BASE 2. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer la Entidad Local y sus Organismos Autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio 2006.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente (constituida por la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 abril, la Orden EHA/4041/2004,

de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local y supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria) así como con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución.

El importe del Presupuesto General para el ejercicio de 2006 asciende, en su estado de gastos a la cantidad de 15.830.977,74 Euros y su estado de ingresos a 15.830.977,74 Euros de las cuales tiene naturaleza de recursos ordinarios un total de 9.279.888,22 Euros.

BASE 3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2006 se ajusta a la establecida por la Orden de 20 de Septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 252 de 20.10.89)

BASE 4. DEFINICION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente.

2. La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

BASE 5. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Con la finalidad de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

- Respecto de la clasificación funcional el nivel de Grupo de Función.
- Respecto de la clasificación económica el nivel de Capítulo.

En lo que concierne a los créditos declarados ampliables al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra y siempre que en dicho nivel se engloben partidas cuya gestión esté atribuida a dos o más

concejales delegados, se requerirá la conformidad de los Concejales afectados y de la Concejalía de Hacienda.

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad del Presupuesto de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6.

REGIMEN JURIDICO

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.

2. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2006, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este artículo con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/90.

BASE 7.

DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

1. Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no existe crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.

2. Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Incorporación de remanentes de créditos.
- Bajas por anulación.
- Ampliaciones de crédito.
- Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 8.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

1. Se consideran créditos extraordinario y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de

créditos destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se podrán financiar indistintamente con los recursos que establece el art. 36 del R.D. 500/1990.

BASE 9.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1). Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gasto que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambio de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2). La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.

3). Compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del capítulo primero con independencia de su clasificación funcional.

4). El Alcalde Presidente a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional pertenezcan a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia, o pertenezcan al capítulo I del Estado de Gastos, en la forma determinada en el apartado 2 y 3 de la Presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.

5). El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

BASE 10.

INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2006 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

a). Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que han sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b). Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c). Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.

d). Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

3.- A los efectos de la tramitación de este expediente, durante la primera quincena del mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:

a). Se detallará para cada aplicación presupuestaria del saldo comprometido, o sea, el saldo de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b). Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias.

- Las afectadas por los expedientes a que se refiere la letra “a” del punto 2.

- Las pertenecientes a los capítulos 6 a 9.

- Aquellas cuyo créditos fueron autorizados supeditando su disponibilidad a la efectiva recaudación de los recursos afectados.

c). Los remanentes de créditos relativos a proyectos de gasto con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.

4.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanente, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

5.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ejecutados a lo largo del ejercicio.

6.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 48.3 a) del RD 500/90.

7.- La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la Alcaldía.

BASE 11. BAJAS POR ANULACION

1.- Se considere baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.

3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.

4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanente de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad del efectuar ningún nuevo BASE o trámite.

12.- AMPLIACIONES DE CREDITO

1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declararán ampliables las siguientes partidas:

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO AFECTADO
------------------	-------------------

121.830.000-----	Anticipos a Funcionarios
------------------	--------------------------

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

BASE 13.**GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS**

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.

a). Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b). Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c). Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento que se produzca el ingreso.

d). Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

e). Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

BASE 14.**MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.**

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a). Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre lo previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará el subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b). Ampliaciones y generaciones de crédito.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c). Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 15. AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO.

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 LRHL y en el 21 del RD 500/90.

2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de hacienda dentro de los quince primeros días del mes de Enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.

3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre

TITULO SEGUNDO. GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESION ECONOMICA.

BASE 16. COMPETENCIA.

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y RD 781/86 (art.23) ROF, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Junta de Gobierno Local.

BASE 17. PERIODICIDAD DE GASTOS.

Los Concejales-Delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio. Para ello solicitarán antes de realizar un gasto, la conformidad del Interventor sobre la existencia de Consignación Presupuestaria para hacer frente al mismo.

BASE 18. SITUACIÓN DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.

1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a). Créditos disponibles.
- b). Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c). Créditos no disponibles.

2.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse –total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

BASE 19. FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a). Autorización del gasto.
- b). Disposición o compromiso del gasto.
- c). Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d). Ordenación del pago.

BASE 20.

AUTORIZACION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos:

A LA ALCALDÍA:

Cuando su cuantía no exceda de 6.010,12 Euros.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Los gastos cuya cuantía exceda de los límites señalados al Presidente de la Corporación. No obstante lo expuesto, esta delegación no surtirá efecto hasta que por la alcaldía – Presidencia se formalice la delegación de forma expresa en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

AL PLENO:

1.- Los que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios cuantificados en la base 2, así como la contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

2.- Es posible la contratación negociada sin publicidad cuando su cuantía sea inferior a los límites siguientes:

Contratos de obras 60.101,21 Euros

Contratos de gestión de servicios, cuyo presupuesto de gastos de 1º establecimiento sea menor de 30.050,61 Euros, y su plazo de duración sea menor de cinco años.

Contratos de suministros 30.050,61 Euros

Contratos de asistencia técnica y servicios. 30.050,61 Euros

Estos límites quedarán modificados automáticamente si se modificarán

para la Administración del Estado.

3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser autorizados aquellos gastos que expresamente se detallan en las correspondientes resoluciones y acuerdos previstos en la base 16.

4.- Siempre que el gasto a realizar sea superior a 6.000,00 Euros, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, se solicitarán al menos dos presupuestos.

BASE 21. DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 22. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

1.- Corresponderá a la Alcaldía o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no existe dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.

3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a la Presidencia o al Pleno.

BASE 23. ORDENACION DEL PAGO

1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía.

2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

BASE 24. ACUMULACION DE FASES

1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:

a). Autorización-disposición

b). Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación

2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.

3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

BASE 25.

PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento “A” al órgano competente para su autorización.

Una vez autorizado el gasto, el documento “A” se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

2.- El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocidos el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento “D” ante el órgano competente para la disposición.

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento “D” a la Intervención para su toma de razón.

3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento “O” al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento “O” acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 26.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO “AD”

1.- Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc).
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.

3.- La propuesta de gastos ser remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe con el documento “AD” al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento “AD” se remitirá a la Intervención para su toma de razón de contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado “AD” se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.

BASE 27.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO “ADO”

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expedientes de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Dietas
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos para suministros menores de importe inferior a 6.010,12 Euros.

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento “AD”, se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento “ADO” acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 28.

PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS.

1. GASTOS DE PERSONAL.

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio el documento “AD” con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos “AD” por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O” por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2.- En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación de documento “O”.

1.3.- En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará al correspondiente documento “AD”.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleva a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores.

2. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES

2.1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento “AD”.

2.2.- Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3. SUBVENCIONES: Se regularán, tanto en su concesión, como en su tramitación y justificación, por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, y por lo preceptuada en las presentes Bases de Ejecución:

3.1.- Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3.2.- La concesión de cualquier tipo de subvención se regirá por lo establecido en la normativa vigente de Subvenciones y requerirá en todo caso, la formación de un expediente en el que conste:

- El Destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.

- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

3.3.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Centro Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en la normativa de aplicación y en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Centro Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

3.4.- En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

3.5.- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

- b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en estas bases.

3.6.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

3.7.- NORMAS GENERALES:

3.7.1.- Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:

- a) Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.

- b) Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.

- c) Las solicitudes de subvenciones para gastos generales (art. 232.2º ROF), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a') Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.

b') Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.

c') Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.

3.7.2.- Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior, y además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

3.7.3.- El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

3.7.4.- Para las Subvenciones que la ley establece como no nominativas se valorará, para su concesión las siguientes condiciones:

a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.

b) La representatividad de las entidades ciudadanas.

c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.

d) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.

e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

3.8.- JUSTIFICACION:

3.8.1.- Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

3.8.2.- En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3.8.3.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo,

deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

3.8.4.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3.8.5.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

3.8.6.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

3.8.7.- Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

3.8.8. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.9.- Subvenciones derivadas de convenios.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones interadministrativas, por tanto celebrados entre Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse también, convenios de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc.).

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, que las actuaciones a desarrollar

solo se pueden realizar con la Entidad que interviene en el convenio, a fin de no eludir la exigencia de adecuarse a las normas de Contratación de las Administraciones Públicas. Hay que señalar que los convenios son instrumentos que pueden regular tanto actuaciones directas con imputación al capítulo 2º de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, como subvenciones a imputar a los capítulos 4º y 7º de la clasificación económica de gastos.

Cuando el Ayuntamiento intervenga en convenios que regulen actuaciones directas, se estaría asumiendo por la misma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias, cuya realización correría a cargo del Ayuntamiento exclusivamente. Las otras partes intervinientes en el convenio asumirían otras actuaciones distintas, de tal manera que cada una de las partes figuraría como organizadora de todas las acciones previstas, teniendo responsabilidad concurrente respecto al conjunto de actuaciones integradas en el convenio.

Por el contrario, cuando los convenios regulen subvenciones, no hay responsabilidad en la Entidad que subvenciona puesto que la titularidad de la actuación subvencionada reside en la Entidad beneficiaria de las mismas.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen subvenciones es el mismo al que corresponda la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Base nº 29.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen la realización de actuaciones directas será el Alcalde-Presidente, siempre que por razón de la materia no haya incidencia sobre las competencias propias de cada una de las partes que interviene en el convenio, su importe no supere los límites que tiene atribuidos el Alcalde-Presidente y no comprometa a gastos de presupuestos futuros. En los demás casos el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

Los convenios a llevar a cabo por este Ayuntamiento originarán la tramitación del documento "AD" a la firma del mismo siguiendo el procedimiento abreviado de tramitación "AD". Dicho convenio deberá recoger como mínimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1 anterior.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

4.1. Los gastos relativos obras, servicios, suministros, etc. por importe superior al que señala la vigente Ley de Contratos de las Administraciones públicas para los contratos de obras menores, contratos de consultoría, asistencia y servicios menores y contratos de suministros menores, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2 Al inicio del expediente se tramitará el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por servicios técnicos.

4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento “D”.

4.4 Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará los correspondientes documentos “O”.

5. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

5.1. El documento “A” se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo serán por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial a la diferencia del IVA.

5.2. El cumplimiento de la fase “D” exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento “D” mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase “O”, se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el Técnico-Director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

BASE 29. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1. En los gastos de personal (capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones en todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.2. Las cuotas de Seguridad Social, y ASISA quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.

2. En los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del Ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalado tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el Concejal-Delegado o centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según proceda.

3. En los gastos financieros (capítulo 3 y 9) se observará las siguientes reglas:

3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4. En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, justificará partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas para su recepción.

5. Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

6. La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 30.**PAGOS A JUSTIFICAR**

1. Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

a) Dichos pagos a justificar deberán ajustarse a lo establecido en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en las Reglas 31 a 33 de la Instrucción de Contabilidad, Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

b) Este procedimiento para efectuar pagos fuera del normal de la gestión del gasto **EXCEPCIONALMENTE**, en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado. Así mismo no deberá utilizarse este procedimiento, si la atención de dichos gastos puede realizarse a través de los anticipos de Caja Fija existentes al efecto.

c) Como regla general, no se librarán fondos a justificar, con cargo a las partidas de gastos destinadas a Inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere los 300 Euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Este límite se elevará hasta 90.000 Euros cuando la orden de pago se expida con cargo a la partida presupuestaria 452.226.04 “Festejos Populares”.

d) Solo podrán librarse fondos a justificar, a favor de personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas.

Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, de las cantidades percibidas dentro del plazo de tres meses, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados.

2. En los supuestos en que no haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro, tal y conforme establece la Regla 33.3 de la Instrucción de Contabilidad.

3. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

BASE 31.**ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

1. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, los cuales se ajustarán a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Regla núm. 34 a 36.

2. Las partidas presupuestarias a las cuales les podrán ser aplicables los anticipos de Caja Fija, son las que a continuación se relacionan:

◆	162	“Formación y perfeccionamiento del personal”.
◆	100	“Cursos miembros Corporación”
◆	212	“Edificios y otras construcciones”.
◆	213	“Maquinaria, instalaciones y utillaje”.
◆	214	“Material de transporte”.
◆	220	“Material de oficina”.
◆	222	“Comunicaciones”.
◆	223	“Transportes”.
◆	226	“Gastos diversos”.
◆	230	“Dietas”.
◆	231	“Locomoción”.
◆	480	“Atenciones benéficas y asistenciales”.

3. Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.

4. Su importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 601,01 Euros. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.

7. En cuanto a la contabilización, se observará lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre

8. La concesión del Anticipo de Caja Fija se efectuará en base a una propuesta efectuada por el Concejal Delegado del Area correspondiente, designando al habilitado de Caja Fija, que deberán ser necesariamente personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas. En dicha propuesta se especificará el tipo de gasto dentro de cada partida, para los mencionados anticipos, debiendo constar en la misma propuesta, los siguientes extremos: importe total del anticipo, gastos que se van a atender con dicho anticipo, con expresión de las partidas a las que deban imputarse y el importe aplicable a cada una de ellas dentro del total del anticipo. Dicho importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos, no obstante el la partida de Festejos Populares podrá superarse dicho importe.

9. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, y orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

10. Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre la exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos.

11. Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, bien el importe del anticipo recibido o bien los justificantes del empleo del mismo, sin que puedan realizarse traspaso directo de aquel a la habilitación, que en su caso asuma sus funciones.

BASE 32.

PROYECTOS PLURIANUALES.

1. La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 155 de la Ley 39/88 y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en forma y anualidad que en los mismos se indica.

BASE 33.

PROYECTOS DE GASTO.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquier que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si han ejecutado anualidades previas.
- Tipo de proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos, y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.
- Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí, añadiendo al código formado anteriormente para dicho proyecto un bloque de dígitos asignados correlativamente.

BASE 34.

GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA.

1. Tienen la consideración de gasto con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gasto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

BASE 35.

CONSTITUCION DE FIANZAS.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 36.**ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL**

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de 3 mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesite para atender necesidades personales.

2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la Seguridad Social.

3. El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime precedente, dentro del plazo convenido.

4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

5. Cuando la cuantía del anticipo no exceda de 150,25 Euros y se compense con cargo a la nómina del mes en curso en el que se solicite, podrá tramitarse como un anticipo de caja fija en los términos de la Base nº31.

6. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 37.**DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.**

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado (art. 8.1º RD 236/1988, de 4 de marzo).

b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

BASE 38.**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ASIGNACIONES A****MIEMBROS DE LA CORPORACION**

1.- Con efectos de 1 de Enero de 2005 las retribuciones básicas y complementarias del personal del Ayuntamiento se incrementarán en el

porcentaje que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, para el año 2005:

RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL 2006

DEDICACIONES EXCLUSIVAS	Sueldo	Seguridad Social	Mes	Total
Alcalde	32.000,00	8.060,80 €	2.285,71	40.060,80 €
Concejal de Servicios, Medio Ambiente, Tráfico y Seguridad Ciudadana	27.000,00	6.801,30 €	1.928,57	33.801,30 €
Concejal de Obras y Urbanismo	27.000,00	6.801,30 €	1.928,57	33.801,30 €
Concejal de Cultura y Educación	27.000,00	6.801,30 €	1.928,57	33.801,30 €
Concejal de Servicios Sociales	27.000,00	6.801,30 €	1.928,57	33.801,30 €
TOTAL APLICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS	140.000,00	35.266,00 €		175.266,00 €
ASISTENCIAS A PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO	Cantidad		Mes	Total
ASISTENCIAS A PLENO	60,00 €		12X60X10	7.200,00 €
ASISTENCIAS A JUNTAS DE GOBIERNO	350,00 €		5X24X350	42.000,00 €
TOTAL APLICACIÓN INDEMNIZACIONES			0,00 €	49.200,00 €
ASIGNACION PORTAVOCES	Cantidad		Mes	Total
Portavoz Grupo PP	1.800,00 €		150,00 €	1.800,00 €
Portavoz Grupo PSOE	1.800,00 €		150,00 €	1.800,00 €
Portavoz Grupo I.U. Los Verdes	1.800,00 €		150,00 €	1.800,00 €
Portavoz Grupo D.S.	1.800,00 €		150,00 €	1.800,00 €
TOTAL APLICACIÓN PORTAVOCES	7.200,00 €			7.200,00 €
ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES	Nº Concejales	Mes/concejal	Total Grupo mes	Total
Grupo PP	10,00 €	180,30 €	1.803,00 €	21.636,00 €
Grupo PSOE	4,00 €	180,30 €	721,20 €	8.654,40 €
Grupo IU LOS VERDES	2,00 €	180,30 €	360,60 €	4.327,20 €
Grupo DS	1,00 €	180,30 €	180,30 €	2.163,60 €
TOTAL APLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS				36.781,20 €

TOTAL RETRIBUCIONES CORPORACIÓN MUNICIPAL

RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL	Retribuciones	Seguridad Social	Total
TOTAL APLICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS	140.000,00 €	35.266,00 €	175.266,00 €
TOTAL APLICACIÓN INDEMNIZACIONES	49.200,00 €	0,00 €	49.200,00 €
TOTAL APLICACIÓN PORTAVOCES	7.200,00 €	0,00 €	7.200,00 €
TOTAL APLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	36.781,20 €	0,00 €	36.781,20 €
	233.181,20 €	35.266,00 €	268.447,20 €

CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 39. COMPROMISOS DE INGRESOS.

1. El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente determinado.
2. Si los compromisos de ingreso va a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideran firmes
3. Los compromisos de ingreso –compromisos firmes de aportación– podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 161 de la Ley 39/1988.

BASE 40. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes:
2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizan el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación de padrón.
4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.
5. Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.
6. Respecto a la participación en tributos del Estado, al comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.
Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7. Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de devengo.

BASE 41. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO.

1. Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3. Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 42. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1. La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2. Diariamente el tesorero efectuará el acuerdo de los ingresos recibidos este día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

3. Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 43. FIANZAS DE DEPOSITOS RECIBIDOS.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 44. TESORO PUBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 45. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS.

1. Corresponderá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO QUINTO: DEL INMOVILIZADO.

BASE 46. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de uno de los objetivos del nuevo sistema contable SICAL, cual es el de establecer un flujo continuo de información entre el inventario y la contabilidad financiera, se habilitan procedimientos de asociación entre las operaciones de Gestión Patrimonial y sus efectos contables en el SICAL.

Toda operación con repercusión Patrimonial (ADO, DO, O, RD, cesiones, permutas, donaciones, cambios de ubicación, declaraciones de bienes inútiles, entregas a cambio, etc.) generará documentos “ IB” (Inventario de Bienes) desde los diferentes Centros Gestores en el momento de tramitar el documento correspondiente y para cada uno de los diferentes elementos inventariables

contenidos en dicho documento, rellenando para ello los datos clave de acuerdo con lo establecido por el negociado de Secretaría para los diferentes tipos de Bienes inventariables, siendo los diferentes Centros Gestores de donde parte la propuesta, los que deberán responsabilizarse de su correcta tramitación.

Dicho documento "IB" será remitido por la Intervención de Fondos al Negociado de Secretaría para su alta/baja/modificación, generándose en dicho trámite un número de codificación que se mantendrá durante la vida del bien a efectos de posibles controles posteriores (conciliaciones SICAL-Inventario, control de bajas, etc).

En todo caso, y sin perjuicio de emitir instrucciones complementarias con el fin de ir perfeccionando el sistema de transmisión, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1º) No se incluirán en Inventario (y por tanto en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) los bienes y derechos cuyo VALOR UNITARIO sea inferior a 150 Euros, sin bien podrán existir algunas excepciones cuando así se determine.

2º) Los Centros Gestores deberán recoger y plasmar en los documentos "IB" los gastos relativos a mejoras o ampliaciones de bienes que incrementan su rendimiento, capacidad o alargamiento de la vida útil. Tales incrementos del valor de bienes ya inventariados se reflejarán mediante la correspondiente ficha "IB" de modificación.

3º) Los gastos de reparaciones, conservación o mantenimiento, deberán imputarse al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

BASE 47. CRITERIOS DE AMORTIZACION.

Para los bienes que constituyan un incremento del Activo Patrimonial durante 2005 se dotará una provisión al Fondo de Amortización por el sistema lineal o constante por elementos, conjuntos homogéneos, etc., recogidos en las mismas Cuentas del PGCP, aplicándoles el coeficiente mínimo obtenido de la Tabla de coeficientes anuales de amortización establecidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Mayo de 1993, o por las posibles variaciones que pueda sufrir dicha Orden desde su entrada en vigor.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

BASE 48. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase “O”, aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento “O”

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 10.

BASE 49. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2. Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 40.

BASE 50. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 51. REMANENTE DE TESORERIA.

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION.

BASE 52. CONTROL INTERNO.

1. En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función Interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse con auditores externos

BASE 53. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1. No estarán sometidos a intervención previa los siguientes gastos:

a) Material no inventariable.

b) Contratos menores. En todo caso el no sometimiento a la intervención previa exigirá que por el órgano de contratación se especifique expresamente, en el acuerdo correspondiente, la naturaleza de contrato menor del que se adjudica.

c) Gastos de tracto periódico y sucesivo.

d) Gastos menores de 3.005,06 € que se realizan a través de anticipos de las Cajas Fijas.

2. Para los casos en que la intervención previa sea preceptiva, ésta se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 155 de la LRHL.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa

de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 200.3 de la LRHL:

La fiscalización a posteriori será realizada por el interventor del Ayuntamiento durante el primer trimestre natural de cada ejercicio económico, respecto de los actos, documentos y expedientes del ejercicio anterior. El informe con su resultado será remitido al Pleno, para su conocimiento, antes del 31 de mayo y, en todo caso, con antelación al examen de la Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas. El citado informe habrá de incorporarse, como documentación anexa, a la Cuenta General correspondiente al ejercicio al que se contrae.

4. Además de las comprobaciones que se indican en el apartado 1, la Intervención municipal, en el ejercicio de la fiscalización previa, deberá comprobar los restantes extremos que se señalan en las bases siguientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto de que se trate.

5. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las nóminas de retribuciones de personal, son las siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de su formación.

b) Que se adjunte cuadro aritmético comprensivo del importe de la nómina del mes anterior con las adiciones y sustracciones necesarias, como consecuencia de las variaciones de personal.

c) Para las incorporaciones a la nómina mensual, habrá de unirse la siguiente documentación, cuya existencia será objeto de la fiscalización previa limitada:

- Certificación del acuerdo del Pleno municipal de dedicación exclusiva de los cargos electos.

- Certificación de la resolución de nombramiento de los funcionarios de empleo.

- Copia del acta de toma de posesión, para los funcionarios.

- Copia del contrato del personal laboral.

d) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva.

6. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado e, para la contratación de personal laboral, son las siguientes:

Personal laboral fijo:

a) Certificación acreditativa de la inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público que corresponda.

b) Acreditación de haber cumplido los criterios de publicidad señalados en la LBRL y normas concordantes.

- c) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Personal laboral eventual:

- a) Verificación de que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente.
- b) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- c) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

7. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las subvenciones no nominativas, son las siguientes:

Propuesta de gasto – Acuerdo de concesión:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

Reconocimiento de obligaciones:

- a) Que existen las garantías o justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención.
- b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

8. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de obras, son las siguientes:

Obra nueva:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que existe acta de replanteo previo.
- d) Verificación de la adecuación de la clasificación de contratista exigida y la naturaleza del contrato.
- e) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

Certificación de obra:

- a) Que existe la certificación, autorizada por el director de la obra y conformidad de los responsables del órgano gestor.
- b) Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ejecución de obras por la Administración:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe acreditación de la motivación utilizada para la ejecución de la obra por la Administración.

c) Que existe acta de replanteo previo.

9. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de suministros, son las siguientes:

Expediente inicial.

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.

b) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

10. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de gestión de servicios públicos, son las siguientes:

Expediente inicial.

a) Certificación del acuerdo del Pleno municipal sobre la forma de gestión.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo los criterios objetivos de adjudicación, y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Que la duración del contrato no es superior a 5 años, con independencia de las prórrogas que pudieran establecerse, para cuyo caso la fiscalización previa será plena.

Revisión de la retribución del contratista.

a) Verificación de que la propuesta de revisión se adecua a las previsiones del pliego de condiciones, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo formalizado con el contratista.

b) Que existe informe de los servicios municipales correspondientes sobre el contenido de la revisión de precios.

11. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de operaciones de crédito, son las siguientes:

Concertación.

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Secretario del Ayuntamiento.

b) Que los pliegos de cláusulas administrativas incluyen los criterios objetivos de adjudicación.

c) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres entidades financieras o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

BASE 54.

INFORMACION CONTABLE A SUMINISTRAR AL

PLENO.

1. A tenor de lo preceptuado en el artículo 188 de la Ley 39/1988 y en las reglas 436 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, la información contable que la Intervención ha de suministrar al Ayuntamiento Pleno, por conducto de la Presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente base.

2. Deberá contener estados contables relativos a:

a) Ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.

b) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes y de sus modificaciones.

c) Movimientos y situación de tesorería.

3. La estructura de los expresados estados contables podrá de manifiesto los datos siguientes.

a) En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, detallará el nivel de capítulos y de conceptos:

- Las previsiones presupuestarias de ingresos.

- Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones representen.

- La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.

b) En lo referente al presupuesto de gastos, pondrá de manifiesto a nivel de capítulos, grupos de función y partidas presupuestarias, los datos siguientes:

- Los créditos iniciales y las modificaciones aprobadas distinguiendo, como mínimo, las incorporaciones de remanentes de las restantes figuras, así como también los créditos definitivos.

- Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representen.

- Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representen sobre los créditos presupuestarios y sobre las obligaciones reconocidas.

c) En cuanto a la tesorería, detallará, a nivel de conceptos, lo siguiente:

- Cobros y pagos realizados durante el período, distinguiendo los originados por la ejecución del presupuesto de los no presupuestarios.

- Las existencias en la tesorería al comienzo y al final del período.

4. Esta información contable será entregada por Intervención a la Alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año, y dado que el Pleno ya ha tenido conocimiento de la información reguladora en la regla 443 de la Instrucción de Contabilidad – más amplia que la contenida en esta base -, en el expediente de aprobación del

presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto precedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el Pleno celebre.

5. Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la Alcaldía deberá elevar la información al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

BASE 55.

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto de 2006 , inicialmente en fecha _____, y definitivamente en fecha _____, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 601,01 €

Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

Cuarta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Quinta: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Sexta: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el RD 2402/1985, de 18 de diciembre, artículos 3º y 4º, con las modificaciones

introducidas por los Reales Decretos 1624/1992 y 1811/1994, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.

b) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.

c) Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.

d) Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.

e) Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.

f) Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión «IVA incluido», en los casos en que así esté autorizado.

g) Lugar y fecha de su emisión.

Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.

b) Ventas o servicios en ambulancia.

c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.

d) Transporte de personas.

e) Suministro de hostelería y restauración, prestado por restaurantes, bares, cafeterías, chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.

f) Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestados por los establecimientos antes citados.

g) Salas de baile y discotecas.

h) Servicios telefónicos.

i) Servicios de peluquerías e institutos de belleza.

j) Utilización de instalaciones deportivas.

k) Revelado de fotografías y estudios fotográficos.

l) Servicios de aparcamiento y estacionamiento de vehículos.

m) Servicios de videoclub.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie.

b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido».

d) Contraprestación total.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaria o Intervención, según sus respectivas competencias.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que a la plantilla no se ha presentado ninguna alegación. A continuación pasa a efectuar un resumen del presupuesto por capítulos, indicando su previsión presupuestaria y el contenido de los mismos. Va a ser un buen ejercicio económico, y la economía de la Corporación se va a ir saneando a pesar del programa de inversiones, y todos los gastos que tenemos. En el año 2005 el índice de endeudamiento lo hemos mejorado respecto al año 2004 que era el más bajo que ha tenido este Ayuntamiento, ha bajado del 7,69%, al 6,81%; y el ahorro bruto del 3,36% de este año en el 9,87%.

A continuación interviene el Sr. Francisco José Torres diciendo que independientemente del análisis de los técnicos y antes de entrar en la exposición de las enmiendas, queremos hacer constar que nos faltan bastantes actas ordinarias anteriores, y pensamos que no se puede tardar tanto en entregarlas, ya que la ley marca un plazo de seis días para tenerlas redactadas, artículo 96.3 del ROF, y este incumplimiento lo que nos impide es nuestra labor de control y fiscalización. Traemos una serie de propuestas que repercuten directamente en los ciudadanos, y tiene un carácter marcadamente social, y que pensamos que pueden asumir con perfecta normalidad, ya que en otros municipios se han puesto en práctica. Estas propuestas que las hemos registrado previamente para que el Gobierno Municipal tenga tiempo de estudiarlas son las siguientes:

- Creación de una partida presupuestaria para ayudar en la modernización de los regadíos de nuestros agricultores en colaboración con las entidades representativas del tejido productivo local. Podría tramitarse en forma de subvenciones y la firma de un convenio con ellos, que fomentaría también la participación del ayuntamiento en sus actividades.

- Creación de una partida de 9.000 euros para convocatoria de becas para ayudas al transporte de los universitarios de nuestra ciudad, con los requisitos que se determinen.

- Creación de una partida presupuestaria de 25.000 euros para convocatoria de ayudas económicas por el nacimiento o adopción para los padres. 175 euros por hijo nacido o adoptado.

- Modificación de la partida 422.766.01 de inversiones para aumentarla a 70.000 para las inversiones en colegios, y una propuesta es la instalación de aparatos de aire acondicionado.

- Creación de una partida presupuestaria de 60.000 euros para la colocación de marquesinas y paneles informativos en las paradas de autobús con bancos para sentarse y con parasoles.

- Creación de una partida presupuestaria de 150.000 euros para la implantación de una línea de autobús urbano que conecte el centro urbano con las pedanías y barrios.

- Creación de una partida presupuestaria de 50.000, en el acta de la Comisión de Hacienda hay un error pone 150.000, con destino a ayudas para la adquisición de libros de texto, y junto a las librerías crear una línea de distribución de los libros subvencionados a aquellos que cumplan con los requisitos exigidos.

- En la partida 511.611.01: reurbanización RENFE estación intermodal con 150.000 euros, no entendemos cómo puede presupuestar eso cuando en las últimas intenciones del Ministerio de Fomento la previsión es que desaparezca la estación de cercanías, pensamos que es un intento del equipo de gobierno de la prisa del equipo de cumplir con su programa electoral.

- La partida 313.682.01: erradicación de vivienda precaria, estamos conforme con que la partida aumente, ya que es un asunto prioritario, pero queremos pedir que se realice un mayor esfuerzo, y que las subvenciones de la Conselleria realmente lleguen y se ejecuten. Además una vez realizado proponemos que se retiren escombros y se realicen zonas verdes para evitar que se creen puntos de venta de droga.

A continuación interviene el Sr. Alcalde diciendo que las enmiendas que ha presentado el PSOE, algunas están registradas en tiempo y forma para su estudio, que fueron las que presentó Regina en la Comisión de Hacienda, pro no así las que presentó al Sr. Portavoz con un día, que no hemos tenido tiempo de estudiar.

Interviene l Sr. Francisco calderón para decir que las enmiendas de IU-Los Verdes no las va a repetir porque ya se han estudiado en la Comisión de Hacienda, lo lógico para agilizar es que el PP diga qué propuestas acepta y no merecen discusión, y cuales no, y debatirlas y votarlas. No me parece mal que se presenten enmiendas con 24 horas, creo que es tiempo suficiente para que el P pueda pronunciarse sobre si las acepta o no.

Contesta el Sr. Alcalde pasando a debatir las propuestas planteadas por el PSOE. Las propuesta que ha presentado el PSOE son la mayoría de creación de partidas, pero no dice de donde se quitan, con 24 horas no podemos hacerlo.

Interviene el Sr. Francisco José Torres diciendo que es cierto que no están en tiempo y forma, y Regina dijo en la Comisión de Hacienda que probablemente se presentarían más, pero creemos que no es difícil pronunciarse.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que lo ha reconocido, suponiendo que aprobáramos esas enmiendas tendríamos que ver ese aumento de gasto de dónde lo reducimos. Ello requeriría una Comisión de Hacienda y que se pudiera estudiar. IU-Los Verdes las ha planteado así y sí sería fácil pronunciarse, como ustedes lo han planteado es muy difícil, aunque de todas formas vamos a verlas.

Continúa el Sr. Gaspar Serrano diciendo que ha habido varias reuniones con los diferentes grupos. Por lo que respecta a la partida de las becas para ayuda al transporte universitario, ya está contemplado en la partida 111.489: beca universitarios-Erasmus.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que hay 12.000 euros para el transporte universitario.

Continúa el Sr. Gaspar Serrano:

- En lo referente a la modernización del regadío, es competencia del ministerio de agricultura, y no podemos entrar ahí.

- La partida de 25.000 euros para ayuda por nacimiento o adopción, existe una ayuda hasta los tres años a través de Servicios Sociales para las familias necesitadas.

- La partida de 60.000 euros para las marquesinas de autobús, durante el primer año de gobierno se pusieron siete nuevas, sobretodo en el transporte escolar y en la huerta, en los demás sitios las mismas empresas de transporte van a ponerlas, y por lo tanto esta enmienda no tiene sentido.

- En cuanto a la creación de una línea de autobús urbano, el PP está trabajando en ello, y tenemos gestiones muy avanzadas, pensamos también en una línea para minusválidos.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que llevan más de dos años y medio con la cuestión del autobús urbano, que parece que sea muy fácil. Desde l Barrio San José hasta Redes salinas hay un concesionario estatal y nadie puede recoger o dejar a ningún viajero. Este concesionario no cumple, me he reunido con el director General de Transportes para quitarla, y tiene varios expedientes sancionadores abiertos. Los servicios Territoriales están tramitando su anulación, cundo ello esté así tenemos que hacer un proyecto de concesión de autobús urbano que dará lugar al pliego y al concurso. La Generalitat valenciana financia el 100% de dos microbuses adaptados para minusválidos. Tenemos un proyecto concesional muy avanzado, y en el presupuesto de la Generalitat valenciana aparece una partida para la adecuación y mejora entorno estación de Callosa de Segura, y aquí tengo e proyecto de estación intermodal, y la idea es que l autobús interurbano tenga en su recorrido esta estación. No se trata de escenificar nada, es una realidad, por eso esa partida la tenemos en marcha y el pliego vendrá muy pronto a pleno.

Continúa el Sr. Gaspar Serrano:

- La partida de los libros de texto, ya presentasteis una moción sobre los libros de texto, pero de todas formas esta partida no podríamos incluirla dentro del capítulo de inversiones, sino dentro del gasto corriente. Esa moción ya se presentó, se debatió y se votó.

- En cuanto a la ampliación de la partida de inversiones para los colegios e instalar prioritariamente aire acondicionado en las aulas prefabricadas, desde el PP se han realizado inversiones en todos los colegios de Callosa: Primo de Rivera el patio infantil de preescolar y arreglo de los aseos cocina y vallado; en el San Roque aire acondicionado, despachos, dirección y secretaria, se han pintado los aseos; en el Altamira se ha arreglado la cubierta, el asfalto del patio, os aseos, y se ha pintado; en La Paz se han arreglado los aseos, el parque infantil, y en todos e general se han instalado fuentes de agua, y si hubiera que realizar algún gasto extraordinario se habilitaría de cualquier otra partida: mantenimiento de colegios, cuando además no es de nuestra competencia, pero sí nuestra responsabilidad. Por o tanto no es necesario ampliarla.

A continuación pasa a debatir las propuestas presentadas por IU-Los verdes que ya se han comentado en la Comisión de Hacienda y en otras reuniones:

- La propuesta de consignar por una unidad la partida de financiación de la Entidad de Saneamiento se acepta porque no supone una alteración del Presupuesto.

- En cuanto al Consorcio de Bomberos, suprimir la partida de la subvención, tenemos que ponerla obligatoriamente.

- El canon de AQUALIA que se ajuste a la realidad, o compromiso de hacerlo efectivo, me comprometo a verlo y cumplirlo.

- Suprimir la partida de eliminación de barreras arquitectónicas, ya que existen en inversiones 90.000 euros. No podemos eliminarla porque aunque se ha trabajado mucho, pueden surgir imprevistos.

- La partida de material informático no inventariable que se modifique la cantidad presupuestada, ya que existen otras partidas en inversiones. También pueden surgir imprevistos para gastos en programas y licencias informáticas, y además está vinculada.

- Suprimir las partidas del Consejo Municipal Agrario y Educación Vial ya que ni existe el Consejo ni un proyecto de Educación Vial, y en caso de que se mantengan que haya un compromiso de crearlos. El Consejo Municipal agrario actualmente no existe, pero hay que preverlo, y hay un proyecto de Educación vial para los colegios y por lo tanto hay que mantenerla.

- Disminuir la partida de Atenciones Protocolarias. Lo que ocurre es que se ha disminuido la partida de subvenciones de la alcaldía y por eso se ha aumentado ésta.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que hay imprevistos que surgen que no se conocen al principio del año; si no se gasta pues se ahorra.

Continúa el Sr. Gaspar Serrano:

- Modificar la partida de intereses a largo y medio plazo pasarla a 80.000 euros. La modificación supone una cantidad pequeña pero ahora mismo consideramos más rentable mantenerla en 90.000 euros.

- Consignar en la partida de solidaridad con el tercer mundo 56.700 Euros. Hay un acuerdo con la federación Valenciana de Municipios y Provincias, adoptado por unanimidad, según el cual el 0,7% se calcula en base a unos capítulos.

- Sacar la partida del museo del cáñamo del capítulo de atenciones benéficas y asistenciales, y pasarlo a gasto corriente, ya que se trata de una Entidad municipal y no se subvenciona. El museo del Cáñamo está en otras transferencias no en atenciones protocolarias.

- Modificar la partida de las bandas de música y aumentar la misma. Este año se han contabilizado algunas facturas con las bandas de música, y se han tenido que pagar a la Filarmónica varias de años atrás.

- Consignar para las Fiestas del Virgen del Pilar 9.000 euros. No existe la Comisión de Fiestas de Virgen del Pilar, la Comisión de Fiestas del ayuntamiento es la que lo organiza todo. De todas formas si hace falta no vamos a escatimar, y todas las subvenciones tienen que justificarse. Muchos gastos de las fiestas del barrio del Pilar se pagan de la partida de fiestas.

- Suprimir la partida de subvenciones de la Alcaldía. Ya he contestado.

- Modificar la partida del Centro Deportivo Municipal: 500.000.-€ de aportación municipal y 100.000.-€ de crédito. El centro deportivo hay que terminarlo.

- Suprimir de la partida de la red de Aguas 100.000.-€ de aportación municipal y pasarlos a préstamo. Ocurre lo mismo.

A continuación intervine el Sr. Francisco Calderón diciendo que algunas propuestas que hacemos que a ti te parecen simbólicas han pretendido tratar de equilibrar lo que planteamos con la subida, y que creemos que hay partidas por vicio, alguien algún día las puso en el ordenador, pues si están que se usen, como es la de Educación Vial, el Consejo Municipal agrario, llámese gastos varios. Cuando decimos eliminar partida de eliminación de barreras arquitectónicas, no es porque no queramos que se haga, sino porque ya hay una partida en el capítulo de inversiones, y lo mismo pasa con los equipos informáticos. El museo del Cáñamo se incluye dentro de las subvenciones, si es mío.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no es para el museo, es para los gastos que Conlleva sus actividades, personal.

Continúa el Sr. Francisco calderón diciendo que la partida de fiestas ¿Por qué no se gasta? El responsable es el Concejal de Fiestas, no los vecinos.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que ya han aclarado que otros gastos de las fiestas del Barrio del Pilar se pagan de la partida de fiestas.

Continúa el Sr. Francisco Calderón diciendo que la partida del 0,7% es una decisión política. Existe el vicio de utilizar el dinero de la venta de terrenos o de la generación patrimonio para cosas que dudosamente sean para crear patrimonio, que se pueda incluir en el inventario de bienes, que lo que es patrimonio aparezca. Es menos claro que generar patrimonio sea mejorar una red de agua.

Interviene el Sr. Gaspar Serrano diciendo que respecto del 0,7 % vamos a estudiar la partida de 12.000 euros de material informático no inventariable, y ver si podemos pasar 7.000 euros; en cuanto a la red de agua, es una cuestión de interpretación tampoco tenemos inconveniente en modificarla como has dicho. Pero la red de agua es una inversión.

La Sra. Interventora interviene para decir que del centro deportivo pasas 100.000 euros más de los préstamos a aportación municipal, esa aportación depende de una venta. Si el centro deportivo se acaba y la venta no se hace, con 100.000 euros no se puede pagar. Hay que tener por lo menos 200.000 euros en préstamos.

Continúa el Sr. Francisco calderón diciendo que tiene tres conceptos para jugar. Lo importante es que aquello que sea patrimonio que sea lo que aparezca.

Continúa el Sr. Gaspar Serrano diciendo que su argumento es justificable, pero la aportación municipal que está supeditada a la venta, y que se invierte también es un bien patrimonial. A continuación lee una Sentencia del Tribunal Supremo sobre el patrimonio municipal del suelo, en la que se establece que los ingresos obtenidos mediante la enajenación de bienes del Patrimonio Municipal, deberán ir destinados a la ampliación y mejora del mismo.

A continuación interviene el Sr. Francisco José torres preguntando ¿cómo se tendrían que adaptar las enmiendas que hemos presentado? Eso lo tiene que hacer los técnicos y reunirnos. No es un impedimento sino un retraso, que creo que no tiene importancia cuando los presupuestos del 2006 se traen a Pleno en marzo. Si fuera diciembre si existiría premura. A continuación pasa a contestar la intervención del Sr. Gaspar Serrano sobre las enmiendas presentadas:

- El transporte universitario, sólo universitario, es un plan de intenciones de lo que nosotros haríamos.

- El tema de los regadíos, otros Ayuntamientos con un presupuesto más pequeño sí están ayudando, aunque dependa del Ministerio de Agricultura, pero hay gastos que no los contemplan, como los proyectos, y sí se podría habilitar.

- Ayudas por nacimiento o adopción, la dotación que hay es escasísima, y sería una ayuda muy considerable.

- Las marquesinas de los autobuses, o que queremos es que haya, y ampliar el espacio de publicidad estática sería bueno.

- El establecimiento de un autobús urbano, el proyecto nos parece perfecto pero queremos verlo.

- Las ayudas para los libros de texto, en realidad ese tema no está debatido, fue en el Pleno de 3 de noviembre, y aun así ¿no podemos volver a presentarlo?

- El aire acondicionado de los colegios, es cierto que no existen ya aulas prefabricadas, y ha habido un esfuerzo del PP en arreglar los colegios, lo reconocemos, pero eso son hechos ¿no se va a seguir avanzando?

No se nos quiere aceptar ninguna enmienda, unas no, otras las quieren protagonizar de los, y la intención con que veníamos al Pleno de votar a favor cambia, ustedes tiene mayoría apruébenlo, nuestra misión es fiscalizarlo.

El Sr. Gaspar Serrano interviene para decir que la partida para el transporte universitario ya está creada. Se ha admitido debatir las enmiendas cuando se han presentado fuera de plazo.

Interviene la Sra. M^a del Mar Martínez diciendo que en la relación de subvenciones a asociaciones, no se ha incluido el Barrio de la Cruz, la del año pasado se ha rechazado porque no ha habido fiesta, pero la subvención es para más cosas ¿se va a incluir con la partida de la alcaldía?, la asociación cumple con todos los requisitos de la base 28.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el requisito se cumple cuando la fiestas e celebra y se justifique. Hay una partida de fiestas para ello, aunque no está en la relación nominal. Por lógica no se nos puede pedir que dejemos este pleno del presupuesto pendiente para que los técnicos lo estudien ¿los técnicos me lo van a decir? Seremos nosotros. Las enmiendas están presentadas fuera de plazo después del dictamen de la Comisión de Hacienda y eso no puede ser. Lo más importante es que el Ayuntamiento puede estar aumentado el importe de las partidas presupuestarias; no se si se ha dado cuenta del aumento de las partidas sociales, tenemos por lo tanto una gran sensibilidad social: La vivienda precaria este año hemos tenido que presupuestar una subvención que se está retrasando bastante, pero la erradicación ya se está ejecutando. Hay una previsión de viviendas fuera de ordenación para rehabilitarlas, además el convenio con la Consellería ha sido ampliado para un ejercicio más. Desde la Concejalía de servicios se trabaja en adquirir la mayor cantidad de viviendas precarias para deruir y eliminar el foco de la droga. El nivel de ejecución de las inversiones del año 2005 ha sido muy alto, y el plan de inversiones para el año 2006 es ambiciosos, y nos permite finalizar obras que están ahora mismo en ejecución. Por otro lado se han creado partidas importantes, y se prevén convenios en materia de Servicios Sociales. La economía del Ayuntamiento marcha muy bien, lo que nos permite hacer frente a estas inversiones, tenemos un ahorro neto del 9,87% en el año 2005, y una ahorro bruto de 1.663.163.-€lo que quiere decir que se gasta menos de lo que se ingresa. La modificación de la partida de solidaridad

con el tercer mundo, se admite aumentarla en 7.000 u 8.000 euros, en lo que se pueda.

La Sra. M^a Regina García interviene preguntando que según la base de ejecución nº 9 o 15 las transferencias corrientes ¿Sólo el Alcalde puede acordar las del capítulo 1?

Contesta la Sra. Interventora diciendo que cuando se producen entre partidas del mismo grupo de función, o entre partidas del capítulo primero con independencia de su clasificación funcional; entre capítulos excepto el primero, la competencia es del pleno.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente-Alcalde levantó la sesión siendo las 22:25 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº

EL ALCALDE